



RADICADO No. 68-081-4003-002-2018-00212-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver lo solicitado por el juzgado 3 civil municipal local y por el endosatario judicial de la parte actora; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ
SECRETARIA.

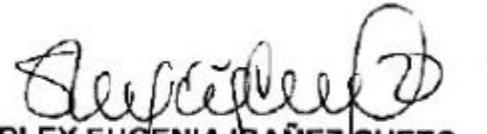
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud de embargo de remanentes de la demandada ELIZABETH GUEVARA, presentada por la secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de Barrancabermeja, accédase a lo solicitado y **tómese nota** de que los remanentes que llegaren a quedar y los bienes que se llegaren a desembargar a favor de la demandada en mención **QUEDAN EMBARGADOS por cuenta del JUZGADO premencionado, para el proceso bajo RADICADO No. 2018-00214.**

Ahora bien, en cuanto a la solicitud del actor de requerirse a la oficina de la inspección y transporte de la ciudad de Barrancabermeja, no se accederá a ello por cuanto los oficios expedidos por esta célula judicial mediante auto del 20 de febrero de 2020 nunca fueron retirados por el actor. Así pues, se ordena a Secretaría proceda a remitir los oficios que obran dentro del expediente en razón a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Igualmente, en atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, póngase en conocimiento del mismo el expediente digital para efectos de que pueda revisar lo correspondiente y estime lo necesario. Por lo anterior, se solicita a Secretaría se sirva dejar prueba de la notificación realizada al profesional del derecho.

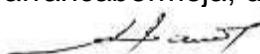
NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró el Oficio No. 0406.

Barrancabermeja, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ
SECRETARIA.